



Ministerio de
Desarrollo Social



Ministerio de
Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A TÍTULO GRATUITO PARA USO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPO DE TRANSPORTE ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL -FODES-, ADSCRITO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS.

En la ciudad de Guatemala, el catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), NOSOTROS: **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco; Magíster en Gobierno y Gestión Pública, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código único de Identificación -CUI- un mil novecientos veintidós, sesenta y nueve mil seiscientos quince, dos mil once (1922 69615 2011) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de **MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**, tal como lo acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número diecinueve (19) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala. b) Copia simple de la certificación del Acta de Toma de Posesión número cero cero cero uno guion dos mil veinticuatro (0001-2024) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitida por el Subdirector Ejecutivo III, de la Subdirección de Selección y Nombramiento del Ministerio de Desarrollo Social. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la quinta avenida, ocho guion setenta y ocho, de la zona nueve de la Ciudad de Guatemala, del Departamento de Guatemala, institución que en adelante podrá ser denominado indistintamente como "**EL MIDES**" y/o "**FODES**", Por la otra parte **MIGUEL ANGEL DÍAZ BOBADILLA**, de setenta y un (71) años, casado, guatemalteco, Licenciado en Tecnología y Administración de Recursos, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- dos mil trescientos ochenta, sesenta y seis mil quinientos noventa y dos, cero ciento uno (2380 66592 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de **MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**, tal como lo acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número cinco (5) de fecha trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; b) Copia simple Acta número cero cero ocho guion dos mil veinticinco (008-2025) de fecha trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), que contiene la toma de posesión del cargo. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la octava avenida y quince calle de la zona trece de la





Ministerio de
Desarrollo Social



Ministerio de
Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda

Ciudad de Guatemala, del Departamento de Guatemala, institución que en adelante podrá ser denominado indistintamente como "CIV y/o MINISTERIO". Los comparecientes manifestamos: I) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; II) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; III) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes, de conformidad con la ley, y a nuestro juicio, para suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A TÍTULO GRATUITO PARA USO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPO DE TRANSPORTE ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL -FODES-, ADSCRITO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

a) Dentro del marco institucional del Ministerio de Desarrollo Social el Fondo de Desarrollo Social -FODES-, tiene como objeto la ejecución de programas, proyectos y actividades directamente relacionadas con el desarrollo económico y social de la población guatemalteca, que tiendan a mejorar el nivel de vida y las condiciones socioeconómicas que afrontan, especialmente en los estratos de pobreza y pobreza extrema.

b) El Ministerio de Desarrollo Social, tiene en posesión quince (15) convoyes, catorce (14) de estos compuestos de seis (6) unidades así: Rodo vibratorio con accesorio pata de cabra, Retroexcavadora, Motoniveladora, Excavadora de veintidós (22) toneladas, Cargador Frontal y Camión de Volteo y un (1) convoy compuesto de cinco (5) unidades que no cuenta con Motoniveladora. Dichos Convoyes pueden ser utilizados para coadyuvar en la mitigación de cualquier situación de riesgo o desastre natural que se suscite en cualquier parte del territorio nacional para proteger a la población guatemalteca.

c) En Oficio número DS guion mil seiscientos once guion dos mil veinticuatro diagonal APM diagonal fe (DS-1611-2024/APM/fe) de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el señor Ministro de Desarrollo Social y dirigido al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, expresa la anuencia y disposición a suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional para el uso y mantenimiento de maquinaria y equipo para la construcción y equipo de transporte, entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y el Ministerio Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, adjuntando los dictámenes técnicos y legales que corresponden.

d) En providencia número cinco mil ciento cincuenta y dos guion DMA guion dos mil veinticuatro (5152-DMA-2024) de fecha seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) el Coordinador Interino de la División de Mantenimiento por Administración de la Dirección General de Caminos, emite pronunciamiento favorable para la renovación del convenio.

e) En opinión No. AJ guion doscientos setenta y cinco guion dos mil veinticuatro (AJ-275-2024) de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección





Ministerio de
Desarrollo Social



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**

General de Caminos, al emitir opinión indicó en que no se ve inconveniente en relación a los trámites administrativos en la elaboración, suscripción y eventual aprobación del Convenio Interinstitucional. f) En la Providencia número ciento setenta y dos guion DDP guion dos mil veinticinco (172-DDP-2025) de fecha tres (3) de abril de dos mil veinticinco (2025) del Coordinador de la División Financiera de la Dirección General de Caminos, se adjunta el dictamen número cero diecisiete guion dos mil veinticinco (017-2025) de fecha tres (3) de abril de dos mil veinticinco (2025), en el que se indica que se debe tomar en consideración la responsabilidad de asegurar los Bienes del Estado, con fundamento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 119 literal k. *"proteger la formación del capital, el ahorro y la inversión"*, y como parte de las obligaciones de esta Institución, es importante contar con mecanismos que permitan que los Bienes del Estado sean resguardados y restituidos, en tal sentido, se deben asegurar los Bienes del Estado, por lo tanto, es considerablemente importante que se incluya el análisis de lo antes mencionado para incluirlo dentro del convenio, emitiendo dictamen técnico favorable para la suscripción del mismo.

SEGUNDA: BASE LEGAL. La suscripción del presente Convenio se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

a) Artículos uno (1), dos (2), tres (3), de la Constitución Política de la República de Guatemala; b) Artículo veinte (20), veintidós (22), veintitrés (23), veinticinco (25), veintisiete (27) literales c), m) y r); treinta y uno Bis (31 Bis), y, treinta y siete (37) del Decreto Número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; c) Acuerdo Gubernativo número ochenta y siete guion dos mil doce (87-2012) del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; d) Acuerdo Gubernativo número ciento veintinueve guion dos mil trece (129-2013) del presidente de la República de Guatemala, de fecha siete (7) de marzo de dos mil trece (2013), por medio del cual se acuerda la creación del Fondo de Desarrollo Social; e) Acuerdo Ministerial número doscientos treinta y seis guion dos mil trece (236-2013) emitido por la Ministra de Desarrollo Social, de fecha trece (13) de junio de dos mil trece (2013), por medio del cual se creó la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-; y, f) Acuerdo Ministerial Número quinientos noventa y siete guión dos mil quince (597-2015) de fecha veintiséis (26) de noviembre del dos mil quince (2015) del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda que contiene el Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Caminos.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente CONVENIO, tiene por objeto establecer las condiciones para el uso, manejo y mantenimiento, de la maquinaria y equipo, que se otorga en uso al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a través de la Dirección General de Caminos para el cumplimiento de sus fines y en beneficio de la población guatemalteca. La maquinaria y equipo, es el que se describe a continuación:





**Ministerio de
Desarrollo Social**



**Ministerio de
Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**

| LISTADO DE MAQUINARIA CONVOY 1 | | | | | | | | |
|--------------------------------|---|-------------|-----------|--------------------|--------------|--------------------|----------|---------|
| No. | EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIE | MOTOR | CHASIS | COLOR | FACTURA |
| 1 | RODO VIBRATORIO LISO CON ACCESORIO DE PATA DE CABRA | SAKAI | SV520DF | 2SV31-11034 | 4BG1 104709 | 2SV31-11034 | AMARILLO | 335 |
| 2 | RETROEXCAVADORA | HYUNDAI | H930C | HHKHU701LF0000326 | R007833X | HHKHU701LF0000326 | AMARILLO | 397 |
| 3 | MOTONIVELADORA | CATERPILLAR | 120K | SZN02196 | KHX61867 | CATO120KASZN02196 | AMARILLO | 353 |
| 4 | EXCAVADORA DE 22 TONELADAS | HYUNDAI | R220LC-9S | HHKHZ614CF0008104 | 76002745 | HHKHZ614CF0008104 | AMARILLO | 382 |
| 5 | CARGADOR FRONTAL | HYUNDAI | HL760-9S | HHKHLLOSFCF0000448 | 75533063 | HHKHLLOSFCF0000448 | AMARILLO | 404 |
| 6 | CAMION DE VOLTEO DE 12 METROS CUBICOS | HINO | FM1JRUJA | JHDFM1JRUFXX14410 | J08C-TT51683 | JHDFM1JRUFXX14410 | BLANCO | 364 |

| LISTADO DE MAQUINARIA CONVOY 2 | | | | | | | | |
|--------------------------------|---|-------------|-----------|--------------------|--------------|--------------------|----------|---------|
| No. | EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIE | MOTOR | CHASIS | COLOR | FACTURA |
| 1 | RODO VIBRATORIO LISO CON ACCESORIO DE PATA DE CABRA | SAKAI | SV520DF | 2SV31-11035 | 4BG1 104710 | 2SV31-11035 | AMARILLO | 336 |
| 2 | RETROEXCAVADORA | HYUNDAI | H930C | HHKHU701AF0000317 | R007885X | HHKHU701AF0000317 | AMARILLO | 398 |
| 3 | MOTONIVELADORA | CATERPILLAR | 120K | SZN02197 | KHX61876 | CATO120KLSZN02197 | AMARILLO | 354 |
| 4 | EXCAVADORA DE 22 TONELADAS | HYUNDAI | R220LC-9S | HHKHZ614EF0008093 | 76002623 | HHKHZ614EF0008093 | AMARILLO | 383 |
| 5 | CARGADOR FRONTAL | HYUNDAI | HL760-9S | HHKHLLOSFCF0000457 | 76000822 | HHKHLLOSFCF0000457 | AMARILLO | 406 |
| 6 | CAMION DE VOLTEO DE 12 METROS CUBICOS | HINO | FM1JRUJA | JHDFM1JRUFXX14412 | J08C-TT51732 | JHDFM1JRUFXX14412 | BLANCO | 365 |

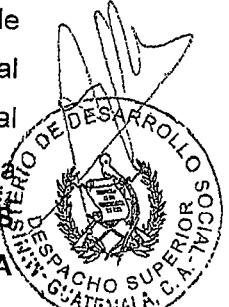
| LISTADO DE MAQUINARIA CONVOY 3 | | | | | | | | |
|--------------------------------|---|-------------|-----------|--------------------|--------------|--------------------|----------|---------|
| No. | EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIE | MOTOR | CHASIS | COLOR | FACTURA |
| 1 | RODO VIBRATORIO LISO CON ACCESORIO DE PATA DE CABRA | SAKAI | SV520DF | 2SV31-11036 | 4BG1 104755 | 2SV31-11036 | AMARILLO | 337 |
| 2 | RETROEXCAVADORA | HYUNDAI | H930C | HHKHU701JF0000322 | R007885X | HHKHU701JF0000322 | AMARILLO | 394 |
| 3 | MOTONIVELADORA | CATERPILLAR | 120K | SZN02193 | KHX61877 | CATO120KCSZN02193 | AMARILLO | 350 |
| 4 | EXCAVADORA DE 22 TONELADAS | HYUNDAI | R220LC-9S | HHKHZ614AF0008106 | 76002632 | HHKHZ614AF0008106 | AMARILLO | 379 |
| 5 | CARGADOR FRONTAL | HYUNDAI | HL760-9S | HHKHLLOSKEF0000445 | 73545253 | HHKHLLOSKEF0000445 | AMARILLO | 413 |
| 6 | CAMION DE VOLTEO DE 12 METROS CUBICOS | HINO | FM1JRUJA | JHDFM1JRUFXX14413 | J08C-TT51733 | JHDFM1JRUFXX14413 | BLANCO | 366 |

| LISTADO DE MAQUINARIA CONVOY 4 | | | | | | | | |
|--------------------------------|---|-------------|-----------|-------------------|--------------|-------------------|----------|---------|
| No. | EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIE | MOTOR | CHASIS | COLOR | FACTURA |
| 1 | RODO VIBRATORIO LISO CON ACCESORIO DE PATA DE CABRA | SAKAI | SV520DF | 2SV31-11037 | 4BG1 108308 | 2SV31-11037 | AMARILLO | 338 |
| 2 | RETROEXCAVADORA | HYUNDAI | H930C | HHKHU701KF0000318 | R007879X | HHKHU701KF0000318 | AMARILLO | 395 |
| 3 | MOTONIVELADORA | CATERPILLAR | 120K | SZN02194 | KHX61879 | CATO120KVSZN02194 | AMARILLO | 351 |
| 4 | EXCAVADORA DE 22 TONELADAS | HYUNDAI | R220LC-9S | HHKHZ614CF0008093 | 76002749 | HHKHZ614CF0008093 | AMARILLO | 380 |
| 5 | CARGADOR FRONTAL | HYUNDAI | HL760-9S | HHKHLLOSVF0000449 | 73533050 | HHKHLLOSVF0000449 | AMARILLO | 415 |
| 6 | CAMION DE VOLTEO DE 12 METROS CUBICOS | HINO | FM1JRUJA | JHDFM1JRUFXX14443 | J08C-TT52109 | JHDFM1JRUFXX14443 | BLANCO | 367 |

| LISTADO DE MAQUINARIA CONVOY 5 | | | | | | | | |
|--------------------------------|---|-------------|-----------|-------------------|--------------|-------------------|----------|---------|
| No. | EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIE | MOTOR | CHASIS | COLOR | FACTURA |
| 1 | RODO VIBRATORIO LISO CON ACCESORIO DE PATA DE CABRA | SAKAI | SV520DF | 2SV31-11038 | 4BG1 108348 | 2SV31-11038 | AMARILLO | 339 |
| 2 | RETROEXCAVADORA | HYUNDAI | H930C | HHKHU701KF0000321 | R007773X | HHKHU701KF0000321 | AMARILLO | 396 |
| 3 | MOTONIVELADORA | CATERPILLAR | 120K | SZN02195 | KHX61860 | CATO120KVSZN02195 | AMARILLO | 352 |
| 4 | EXCAVADORA DE 22 TONELADAS | HYUNDAI | R220LC-9S | HHKHZ614CF0008094 | 76002650 | HHKHZ614CF0008094 | AMARILLO | 381 |
| 5 | CARGADOR FRONTAL | HYUNDAI | HL760-9S | HHKHLLOSVF0000452 | 73532108 | HHKHLLOSVF0000452 | AMARILLO | 416 |
| 6 | CAMION DE VOLTEO DE 12 METROS CUBICOS | HINO | FM1JRUJA | JHDFM1JRUFXX14444 | J08C-TTS2110 | JHDFM1JRUFXX14444 | BLANCO | 368 |

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I) OBLIGACIONES DE EL "MIDES". Por el presente Instrumento, "EL MIDES", designa como enlace del Ministerio de Desarrollo Social para la ejecución del presente Convenio al Director (a) de la Dirección de Fondo de Desarrollo Social -FODES- del Ministerio de Desarrollo Social por lo que éste se obliga a:

a) Otorgar en calidad de préstamo al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a través de la Dirección General de Caminos, el uso de la maquinaria y equipo que se detalló en la cláusula anterior, y que servirá para cumplimiento de las funciones que le correspondan, así como para mitigar cualquier situación de riesgo o desastre natural, y para rehabilitación y mejoramiento de la red vial terciaria o cualquier otro uso de acuerdo a sus funciones y naturaleza de dicha maquinaria y equipo. b) Entregar al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a través de la Dirección General de Caminos, fotocopia certificada o legalizada de la factura, de cada unidad que conforma los Convoyes descritos en la cláusula TERCERA de este Convenio. II) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS: a) Usar y mantener la maquinaria y equipo antes





Ministerio de
Desarrollo Social



Ministerio de
Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

descrita que tiene recibida de parte de “FODES”, velando por su adecuado uso y conservación en las condiciones en las que la recibe y en buen estado de funcionamiento; b) Darle uso a la maquinaria exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el cual debe ser acorde a la naturaleza funcional de cada equipo del Convoyes, quedando prohibido expresamente utilizarla o cederla para favores a terceros o en propiedades de particulares sin justificación que lo ampare; c) Reconocer que la maquinaria se ha entregado en calidad de préstamo para su uso, por lo que se obliga a devolver y entregar dicha maquinaria cuando se le requiera, previo aviso por parte de “FODES”, y estará bajo su estricta y total responsabilidad, por lo que debe responder por los daños y/o perjuicios que se causen a la misma, a terceros o cualquier otro que le sean imputables, y en caso de pérdida, robo, destrucción y fallas deberá dar aviso por escrito a “FODES” a más tardar diez (10) días hábiles después del acontecimiento; a efecto se realicen los reclamos legales correspondientes de las pólizas de seguros constituidos a favor de “FODES”, obligándose además, a hacer efectivo el pago del deducible que corresponda. En caso de no dar aviso en el plazo indicado, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a través de la Dirección General de Caminos, debe reintegrar el bien perdido, robado o destruido, el cual debe ser de la misma calidad, marca y precio del que recibió y que será detallado en acta administrativa de conformidad con la cláusula TERCERA del presente Convenio; misma obligación adquiere por este acto, en caso no fuere factible por causa imputable al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y/o la Dirección General de Caminos, ejecutar las fianzas constituidas a favor de “FODES”, quedando obligado a reintegrar la maquinaria y equipo en las condiciones antes indicadas; d) De conformidad con el numeral dos (2) de la opinión financiera número cero diecisiete guion dos mil veinticinco (017-2025) de fecha tres (3) de abril de dos mil veinticinco (2025), de la División Financiera, la Dirección General de Caminos, a través de la División Administrativa, se deberá realizar los trámites correspondientes a efecto de pagar y mantener vigentes las pólizas de seguros constituidos a favor del Fondo de Desarrollo Social -FODES- de la maquinaria identificada en la cláusula TERCERA del presente Convenio, y durante todo el plazo que dure el presente Convenio, incluyendo el plazo en caso de que sea prorrogado; e) Efectuar los gastos ordinarios necesarios para el buen funcionamiento de la maquinaria y equipo descritos en la cláusula TERCERA y a realizar por su cuenta el mantenimiento preventivo y correctivo que devengan de su uso normal, así como las reparaciones necesarias de la maquinaria y equipo relacionado, y cubrir los gastos de los mismos, tanto en repuestos como en mano de obra; f) Sufragar los costos de operación, movilización y traslado de la maquinaria objeto del presente convenio en lo que concierne y principalmente de combustible, lubricantes, traslados, pago de predios, seguridad y otros; g) Queda bajo la estricta responsabilidad y coordinación del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.





Ministerio de
Desarrollo Social



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**

y Vivienda a través de la Dirección General de Caminos, la forma de uso de la maquinaria y equipo; h) Devolver a “FODES”, la maquinaria y equipo identificada en la cláusula TERCERA del presente Convenio, al vencimiento del plazo del mismo o cuando le sea requerido por causa que justificará por escrito de “FODES”; i) No ceder, en ninguna forma, parcial o total los derechos que por este Convenio se adquieren; j) Dar aviso inmediato al “FODES”, del peligro de pérdida o deterioro de la maquinaria, equipo para construcción y equipo de transporte objeto del presente Convenio y de las medidas que deben adoptarse para evitarlo, así como para que “FODES” realice los reclamos legales correspondientes de las pólizas de seguros constituidos a favor de “FODES” de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la materia; k) Utilizar la maquinaria y equipo relacionados además de los fines indicados anteriormente para la prevención y mantenimiento vial, y además tener capacidad de reacción a emergencias por fenómenos naturales brindando apoyo a la población para generar un mejor desarrollo social, cultural, económico, educativo y productivo, fortaleciendo a las comunidades para el mejoramiento de infraestructura de la red vial terciaria y otros usos de acuerdo con el objeto del uso de la maquinaria y equipo relacionados; i) Rendir informe técnico acerca del estado y ubicación de dicha maquinaria y equipo cuando le sea requerido por “FODES”. **QUINTA:** PLAZO. El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente convenio, por lo que a su vencimiento, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través de la Dirección General de Caminos, deberá devolver la maquinaria y equipo antes identificado a “FODES” lo que se hará constar en la respectiva acta administrativa; sin embargo, dicho plazo podrá prorrogarse por una única vez, por un periodo igual o menor al estipulado, mediante un simple cruce de cartas entre ambas entidades, para lo cual el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a través de la Dirección General de Caminos, deberá notificar por escrito al “FODES” su intención, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del presente convenio. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la suscripción del mismo. **SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las partes acordamos que cualquier divergencia derivada de la interpretación, y/o aplicación del convenio o situación no prevista en el presente convenio, serán resueltas de forma conciliatoria por las partes, manteniendo el principio de prevalencia de interés social. Cualquier asunto o disposición no contemplada en el presente convenio podrá asumirse mediante ampliación por medio de Adenda. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá darse por finalizado por cualesquiera de las siguientes circunstancias: a) Por el cumplimiento del plazo fijado; b) En el caso que “FODES” advierta que la maquinaria se encuentra en riesgo de pérdida, daño o deterioro; c) Cuando la misma genere afectación a los intereses de alguna de las partes; d) Por convenio expreso de las partes; e) Cuando alguna de las partes incumpla





Ministerio de
Desarrollo Social



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**

total o parcialmente el presente Convenio; y, f) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **OCTAVA: MODIFICACIÓN.** Las partes acuerdan que el presente Convenio puede ser modificado y ampliado en cualquier momento mediante adenda o documento de igual naturaleza. **NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, los comparecientes hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual está contenido en siete (7) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del "MIDES" y del "CIV", impresas únicamente en su lado anverso. El presente Convenio se imprime en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes.

Mgto. Abelardo Pinto Moscoso
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social
-MIDES-



Lic. Miguel Angel Díaz Bobadilla
Ministro
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda
-CIV-